

“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Proy.:3516
22/04/2024



08 MAY 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL UGEL-S N° 003153 -2024

Visto el Expediente Administrativo N° 17629 del 03/04/2024 e Informe Técnico N° 0125-2024-GOB.REG.PIURA-DRE.P-UGEL.SULLANA-UADM.ESC. del 22/04/2024, y demás documentos con un total de quince (15) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, con el Expediente Administrativo N° 17629 de fecha 03/04/2024, la Profesora **CALLATA DIAZ, LILA**, solicita el reconocimiento y asignación por sus **treinta (30)** años de servicio;

Que, en el Art. N° 59 de la Ley N° 29944 y Art. N° 134, numeral 134.1. de su reglamento Decreto Supremo N° 004-2013-ED, dice: El profesor tiene derecho a percibir por única vez, una asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir veinticinco (25) años de servicios y una (01) asignación por tiempo de servicios equivalente a dos (02) RIM de su escala magisterial al cumplir treinta (30) años de servicios;

Que, además, el numeral 134.3. precisa: Para el cómputo del tiempo de servicios se consideran los servicios prestados bajo los regímenes laborales de la Ley N° 24029 – Ley del Profesorado y la Ley N° 29062 – Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestados al Estado en instituciones educativas públicas, en la condición de contratado por servicios personales;

Que, analizado el Informe Escalafonario N° 2254-2024-UGEL.SULLANA, de fecha 22/04/2024, la Profesora **CALLATA DIAZ, LILA**, Código Modular N° 1003571871, con Jornada Laboral de **30 Horas**, y ubicada en la **Cuarta (4) Escala** Magisterial, Profesora, de la I.E. N° 14875 - Sullana, nivel **E.B.R. Primaria**, cumplió **treinta (30)** años de servicio el **29/02/2024**, computado con la fecha **03/04/2024** del Expediente Administrativo N° 17629 y en conformidad con las citadas normas legales se debe proceder a cumplir con otorgar la asignación que le corresponde;

Que, la Unidad Ejecutora N° 302 - UGEL Sullana, no constituye un Pliego Presupuestario, por lo tanto no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales sino que depende del Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura), cuyo Titular es el Gobernador Regional; y, de conformidad con lo establecido en el Artículo 40° de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional Presupuestario, es el Pliego quien aprueba, mediante resolución, las partidas presupuestales a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial u Oficina de Administración del Gobierno Regional de Piura. La UGEL Sullana, cumple con solicitar ante el Pliego la demanda adicional de presupuesto;



Con el visado de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional y la Unidad de Asesoría Jurídica de la UGEL- Sullana, de conformidad con RER N° 0935-2003-GOB.REG.PIURA-PR, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su reglamento el Decreto Supremo N° 004-2013-ED; Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 070-2017-EF-“El Peruano” del 29/03/2017 y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N° 016572 del 27/12/2023, a partir del 01/01/2024;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Reconocer una asignación por cumplimiento de **treinta (30) años** de servicio, a la Profesora **CALLATA DIAZ, LILA**, Código Modular N° **1003571871**, con Jornada Laboral de **30 Horas**, y ubicada en la **Cuarta (4) Escala** Magisterial, Profesor, en la **I.E. N° 14875** - Sullana, nivel **E.B.R. Primaria**, tal como se indica a continuación:

DATOS DE LA ASIGNACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, LEY N° 29944						
NOMBRAMIENTO R.D. N°	ESCALA MAGISTERIAL	JORNADA LABORAL	AÑOS DE SERVICIOS	MONTO R.I.M. S/.	N° DE R.I.M.	ASIGNACION TOTAL S/.
0257 - 1998 a partir del 01/03/1998	Cuarta (4) Escala	30 horas	30 años cumplió el 29/02/2024	4,030.65	Dos (02)	8,061.30

ACUMULANDO: 04 años de formación profesional docente.

SEGUNDO.- Informar a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura para que se gestione la demanda adicional de presupuesto ante la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas; la asignación específica: 2.1.4.1.1.4, División Funcional: 047, Grupo Funcional: 0104, Actividad: 5005628, Función: 22, Pliego: 457, U.E.: 302, del presupuesto anual vigente;

TERCERO. - Precisar que el pago se hará efectivo cuando el Pliego 457 (Gobierno Regional de Piura) haga la transferencia del presupuesto respectivo a esta Unidad Ejecutora;

CUARTO.- Notifíquese, la presente resolución a la Profesora **CALLATA DIAZ, LILA**, en su domicilio: Calle Santa Ana N° 1095 Urbanización Santa Rosa - Sullana; Email: callatadiaz.12@gmail.com.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



DRA. MAXIMINA ANGELICA, DEZA SANCHEZ
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
SULLANA

MADS/D.UGEL.S
SFMS/D.U.ADM.
JLAR/D.UPDI.(E)
ECA/EF.(E)
EEEF/D.AUJ.
MLB/RESP.O.ESC.(E)
ceac.
22.04.2024

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!